RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. (LSC) 2011-00961

NOTIFICADO POR ESTADO No. 72 DEL 5 DE MAYO DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados (archivo N° 18); esta Juez la **RECHAZA**, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

2.- Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4c84feb3d5589b6eed0e8b6ff55814e8fa023c5b79531f8fa7413302ee0ab0**
Documento generado en 04/05/2022 11:55:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica